

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2019-00087  
DEMANDANTE: DEISY TATIANA SANDOVAL QUINTERO  
DEMANDADO: MARKETING Y SERVICIOS S.A.S.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de costas. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2019

*Allu*  
ADRIANA ESQUIBÉL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

El despacho le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría, toda vez que se encuentran ajustadas a derecho y lo ordenado por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Allu*  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 **JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 102 del 09 JUL 2019  
Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.

*Allu*  
Secretario(a)



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL  
RADICADO: 2019-00152  
DEMANDANTE: EULISES ALBERTO GONZÁLEZ LEMUS  
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA. Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez el presente proceso para informarle que se encuentran notificado y posesionado el curador ad-litem y la parte demandante allegó el edicto emplazatorio de la demandada CONSTRUCCIONES Y MONTAJES ENERGY LTDA. Así como el otro demandado se notificó a través de apoderado judicial. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2019

*AM*  
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial y observándose que efectivamente los demandados se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia pública.

Para efecto de realizar la audiencia única de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 72 del C.P. del T. y de la S.S. en el presente asunto, se señala el día VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.). Fecha y hora en la que deberán dar contestación a la demanda.

SE ADVIERTE a las partes que si no comparecen a la citada audiencia se seguirá el proceso sin nuevo señalamiento de hora y fecha.

Téngase al doctor SANDRO JOSÉ JÁCOME SÁNCHEZ, como apoderado especial de la demandada CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., conforme y en los términos del poder visto a folio 69 del expediente.

Por Secretaría infórmese al curador Ad-litem la fecha y hora programada para que proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*AM*  
**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>102</u> del <u>09 JUL 2019</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>AM</i> Secretario(a)</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 2019-00186

DEMANDANTE: MARIA ISABEL MONCADA

DEMANDADO: CORPORACIÓN MI IPS NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no existen agencias en derecho ni costas procesales por liquidar. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 8 de julio de 2019

*AM*

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

De: *AM*

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

San José de Cúcuta, ocho (8) de julio del año dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, como no existen costas procesales ni agencias en derecho liquidar se dispone el archivo del proceso.

De otro lado, en cuanto al escrito allegado por el curador ad-litem que reposa a folios 96 y 97 del expediente, debe decirse que en audiencia del 28 de junio de 2019 se relevó del cargo al mismo, en consideración a que la demandada le concedió poder general al doctor Diego Armando Parra Castro.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

*AM*

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <u>102</u> del <u>09 JUL 2019</u> Y se desfija el mismo día siendo las 06:00 p.m.</p> <p><i>AM</i> Secretario(a)</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------